



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01968-2014-SLO-SE

Asunto: Revisión proyecto de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado en la Línea Noroeste (CORAALINO).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de agosto de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el honorable senador Manuel de Jesús Güichardo Vargas, por la provincia Valverde Mao.

Finalidad del proyecto:

La finalidad de esta iniciativa es crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Línea Noroeste (CORAALINO), conformado por las provincias Valverde, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón, como entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, con el objetivo de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos y la correcta deposición de las aguas residuales, en beneficio de las provincias que la integran.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 5994 del 30 de junio de 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- ✓ Ley No.498, del 11 de abril de 1973 que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, del 11 de abril de 1973.
- ✓ Ley No.582, del 4 de abril de 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago.
- ✓ Ley No.89-97, del 16 de mayo del año 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca.
- ✓ Ley No.64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Veinte y ocho artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión Permanente de Obras Públicas.

Consideraciones:

La creación de este Acueducto proporcionaría que los moradores de las comunidades noroestanas sean beneficiadas con dicha obra, pues existe el clamor de muchas localidades.

También, estas comunidades señalan que las tuberías de algunos tramos del acueducto de la Línea Noroeste han colapsado, situación que les ha causado inconvenientes para obtener el importante líquido; además el último informe dado a conocer por el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) señala que alrededor de 465 mil hogares dominicanos no tienen acceso a agua por acueducto, situación que también afecta a más de dos millones de dominicanos.

Por lo que, el potencial hidrológico que tienen las referidas provincias que conforman la Línea Noroeste, se hace necesario una real y efectiva administración del sistema de manejo de

las aguas que permita obtener un eficiente abastecimiento de agua potable y la correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los moradores de las referidas provincias y sus poblaciones vecinas, así como el desarrollo industrial y comercial de las mismas.

Observaciones:

Esta iniciativa ha sido presentada mediante las iniciativas Nos.01576-2013,1565-2013 y perimidas en la Primera Legislatura Ordinaria, 27 de julio de 2014, sin concluir el trámite legislativo.

Es importante destacar, que el 15 de octubre de 2012, el Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas, rindió un informe de gestión, en el cual agrupó las iniciativas Nos.01184, 01242, 01243, 01379 y 01387, de las cuales las Nos.01379 y 01387 se encontraban vigentes, en el mismo indicó que sostuvo una reunión con el Ing. Alberto Holguín, director ejecutivo del instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados INAPA, quien dijo que el agua no se debe ver como un bien comercial, que la supremacía debe ser proteger el agua como un derecho humano, un bien común.

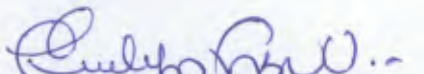
En ese sentido, el Presidente de dicha comisión solicitó un plazo para seguir con el estudio de las mencionadas iniciativas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

